



PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO de SAEL ANTONIO CONTRERAS contra MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS. PROC. RAD. No. 23-001-31-05-005-2012-00101

Secretaría, Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) : Al Despacho del señor Juez le informo que se venció el traslado en lista de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. **PROVEA**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Montería, **TREINTA (30) MARZO** dos mil veintidós (2022).

Tal y como se informa por Secretaría, le corresponde al Despacho aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto en el art. 446, inc. 4º, aplicable por analogía a los procesos laborales por remisión analógica del art. 145 del CPL; en ese orden de ideas, el análisis de la nueva liquidación corresponde realizarlo con base en la liquidación que se encuentre en firme.

Ahora bien, al revisar el crédito liquidado, se encuentra que se liquidación de intereses moratorios por un periodo mayor al que debió ser liquidado, pues estando aprobada hasta el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en auto del siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la apoderad procede a liquidar intereses por 34 meses desde diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), además que la tasa de intereses moratorios utilizada supera el monto de la usura fijada por la superfinanciera que para el mes de enero de dos mil veintidós (2022) se fijó en 26.49% que equivale a 2.20 mensual; utilizando la abogada una tasa de interés de 2.4% mensual .

De acuerdo a lo dicho, procede entonces el despacho en liquidar el crédito así:

- Capital Vigente Mandamiento, luego de imputación del pago realizado por entrega de título judicial sobre la liquidación aprobada el 27 de mayo de 2014: \$897.243.
- Tasa Interés cobrado: 2.20% mensual o 0.073% diario.
- Días mora a liquidar desde veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta once (11) de enero de dos mil veintidós (2022): 861.

Total intereses causados periodo del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta once (11) de enero de dos mil veintidós (2022): \$563.944.

Teniéndose entonces un total para el crédito actual de \$ 897.243 como capital, más intereses \$563.944, razón por la cual se modificará la liquidación del crédito presentada por



la apoderada judicial del ejecutante y en su defecto se tendrá como crédito liquidado dicha suma.

Por lo que se;

RESUELVE:

MODIFICAR la actualización del crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutante hasta el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) y en su defecto se tendrá como crédito total actualizado aprobado el valor de ochocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$897.243) como capital más la suma de setecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y tres pesos (\$563.944) como intereses causados del veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019) hasta once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


IROLD RAMON LARA OTERO

JUEZ